



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las habilidades comunicativas de los aprendices, gestionar la información y comunicaciones de las actividades del plan de Bienestar integral para aprendices del Centro de Servicios Financieros.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario en Comunicación Social, Periodismo y Afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia Laboral de Mínimo 12 meses relacionada con implementación de actividades asociadas a los temas abordados en el Plan Nacional de Bienestar al aprendiz. Dentro de los cuales se espera mínimo seis (6) meses de experiencia Docente, o en actividades de apoyo a la formación o trabajo con comunidades.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) incluido iva. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.333.333) b) cinco (5) pagos iguales correspondientes por los meses de marzo a julio de 2021 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) COP, cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de agosto por UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.666.667) COP, incluido IVA.
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de julio de 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C
SUPERVISOR:	Lider de Bienestar al Aprendiz o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL PAGO:	MIREYA PARRA PINTO - Subdirectora (E) de Centro de Servicios Financieros

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, a la



técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En concordancia con los artículos 45 y 52 de la Carta Constitucional, la formación integral profesional integral debe comprender, además, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento cultural, científico, y tecnológico así como para la protección del medio ambiente, garantizando la participación activa de los jóvenes.

Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adoptado a través de la Ley 1955 de 2019, el Plan de Acción Sena 2021 y así mismo la Resolución 2203 de 2019 "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA", con los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.
2. Reconocer al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.
3. Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Teniendo en cuenta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices, se hace necesaria la contratación para cumplir con dicha política y de esta manera fortalecer el perfil de los aprendices y promover el desarrollo humano, la apropiación de competencias socioemocionales que favorezcan el crecimiento personal y el desempeño laboral, a través de los siguientes objetivos operativos:

1. Reconocer la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad.
2. Gestionar la actualización y apropiación del reglamento del aprendiz.

En el Centro de Servicios Financieros no existe personal de planta suficiente, de acuerdo con el manual de funciones, requisitos y competencias para apoyar las actividades que implementen "El Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA". Esta contratación se realizará por un tiempo de 6 meses para (1) profesional que realizará las actividades mencionadas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Financieros, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

2. Obligaciones Específicas:



1. Apoyar las acciones que se desarrollen en el marco de la política nacional de Bienestar Integral al Aprendiz del Centro de Servicios Financieros.
2. Apoyar el desarrollo del programa de Bienestar Integral de Aprendices en la ejecución y articulación de los Objetivos de Bienestar establecidas en la normativa.
3. Desarrollar y diseñar protocolos básicos de publicación y divulgación del Centro de Servicios Financieros.
4. Apoyar el desarrollo de las estrategias de comunicación, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Centro.
5. Apoyar la redacción de textos, documentos y guiones de piezas que presenten y representen al Centro de Servicios Financieros.
6. Apoyar el manejo y uso de los sistemas de administración de contenidos en el blog y demás medios de comunicación del Centro de Servicios Financieros.
7. Apoyar en la comunicación y divulgación de los programas y proyectos de Bienestar al aprendiz garantizando el cumplimiento del Plan de Acción de Bienestar al aprendiz del Centro.
8. Difundir en la comunidad educativa con oportunidad y claridad el programa de Bienestar Integral al aprendiz e información de sobre los servicios institucionales.
9. Implementar actividades y estrategias de apropiación del Reglamento del Aprendiz y Manual de convivencia por parte de los aprendices del Centro de Servicios Financieros.
10. Implementar acciones para fomentar la permanencia de los aprendices desde el comienzo de la formación hasta la culminación.
11. Realizar el registro de las asesorías y demás actividades realizadas con los aprendices para su bienestar, que puedan servir como insumo a los informes de gestión y seguimiento.
12. Apropiar la cultura organizacional además de conocer y poner en práctica el nuevo Código de Integridad de la Entidad en torno a las diferentes actividades que desarrolle frente al objeto contractual.
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b)



El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Lider de Bienestar al Aprendiz o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo administrativo Mixto validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente

Se expide a los 2 días de Febrero de 2021.

MIREYA PARRA PINTO

Subdirectora (E) de Centro de Servicios Financieros

Proyecto: Edgar Francisco Melo. - Subdirección Centro de Servicios Financieros.

Reviso: Diana Marcela Carmona Perez, Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Regional Distrito Capital